

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Exp. N° : 043-96-Q/TC
Quejoso : Pedro Hugo Mauricio Reto
Piura

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diez de junio de mil novecientos noventisiete

VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por Pedro Hugo Mauricio Reto, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Piura, de diecisiete de agosto de mil novecientos noventicinco, que deniega el recurso de casación, entendido como extraordinario, en la medida cautelar, derivada de la acción de amparo, seguida por Pedro Hugo Mauricio Reto con ELECTRONOROESTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4 y 5º del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-//TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41º de su ley orgánica,

RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por Pedro Hugo Mauricio Reto; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

SGCH/hbv